

RESOLUCION Nº **0031**
NEUQUEN,
14 ENE 2011

VISTO:

Solicitud Nº 32911 - Serie D, emitida por la Dirección de Ejecución, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el alquiler por doce (12) meses de una Fracción de media Hectárea de chacra ubicada en lote 152 de la Ciudad de Centenario, con el objeto de contar con un lugar de acopio para la leña proveniente de desmontes de árboles frutales y álamos correspondientes a la Implementación del Plan Calor 2010/2011;

Que a través de Nota Nº 159/10, el sector solicitante manifiesta: *"...siendo este recurso el que se destina a los sectores de pobladores localizados en el ejido municipal que no cuenta con gas natural..."*

Que acompaña las actuaciones Acta acuerdo entre la Municipalidad de Neuquén, representada por el Señor Subsecretario de Hacienda y el Señor Cabanne Claudio Leonardo como heredero comodatario del bien alquilado;

Que el monto mensual convenido es de \$ 500,00.-

Que según nota precitada se aclara que el alquiler de un espacio físico para acopio en el mercado inmobiliario local excede ampliamente el valor monetario mencionado;

Que a fs. 09 a 11 obra copia del documento y contrato de comodato del inmueble a nombre del Sr. Cabanne;

Que la presente contratación se encuentra prevista dentro de las excepciones establecidas en los Artículos 74 y 77 del Decreto Nº 1231/00;;

Que a fs. 12 obra Planilla Sinco con el Numero de preventivo PR 5385;

Por ello;

LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR el Acta acuerdo que forma parte de las presentes actuaciones -----entre la Municipalidad de Neuquén y el Señor Cabanne Claudio Leonardo , por el alquiler de una fracción de media hectárea de chacra ubicada en lote 152 de la Ciudad de Centenario; por el término de doce (12) meses, a un valor mensual de \$ 500,00,- lo que resulta un total de la contratación de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00), de acuerdo a lo autorizado por el Secretario de Desarrollo Social y lo expuesto en los considerandos.-

Cr. NESTOR D. GELÓS
DIRECTOR MUNICIPAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

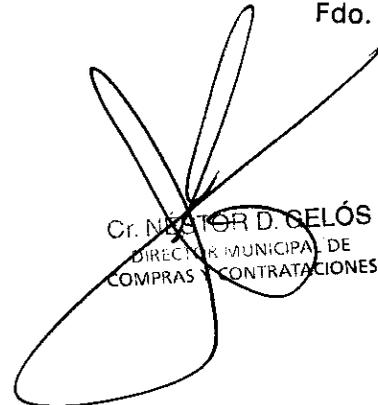
Neuquén
1990-2010

ARTICULO 2º) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto que surja de la presente, con cargo a la partida de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación información municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA
NG / slh

Fdo. Bianchi


Sr. NÉSTOR D. CELÓS
DIRECTOR MUNICIPAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Octubre del año 2010 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el Señor **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC. GAMARRA SEBASTIAN DNI N° 23.918.104** designado por decreto N° 1516/07, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **Chacra Lote 152 Ciudad de Centenario**, representada en este acto por el Señor **CABANNE CLAUDIO LEONARDO, DNI 16717046** domicilio sección chacra Lote 152 ex Ruta 234 Ciudad de Centenario, acuerdan el presente, el que se registrá por las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social, dará uso como centro de acopio de leña media hectárea de la chacra ubicada en **Lote 152 ex Ruta 234 Ciudad de Centenario**.

SEGUNDA: La Sub Secretaria de Desarrollo Social, asume la responsabilidad del cuidado del orden y la limpieza del sector. 3) la reposición inmediata de los artefactos o elementos que sean dañados.-----

TERCERA: El acta acuerdo tendrá vigencia desde el día 12/10/2010 al 12/10/11 y comprenderá el pago de \$ 500 por mes.-

CUARTA: Sin expresión de causa y sin que de lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acta Acuerdo, comunicando a la otra con antelación de treinta (30) días por escrito.-----

QUINTA: La Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera producirle el funcionamiento de las instalaciones que existan en la propiedad y/o de filtraciones que pudieran producirse en el inmueble; no se responsabiliza por todos aquellos accidentes a las personas y/o cosas y los deterioros que se produzcan como consecuencias de negligencias, accidentes por cosas fortuitas, como filtraciones, inundaciones, desmoronamientos, o accidentes propios de su entera responsabilidad o causadas en o por terceros que concurran al inmueble objeto de este contrato. **La Municipalidad** no toma a su cargo ni se responsabiliza, por ninguna indemnización proveniente del daño material, físico o moral causado por la propiedad o por vecinos linderos como así desperfectos de las instalaciones-----

SEXTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones del presente contrato se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, constituyendo ambas partes domicilio establecido UT – supra.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 07 días de Octubre del 2010.-----


CABANNE CLAUDIO
DNI 16717.046


LIC. SEBASTIAN EL GAMARA
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén